



GUSTAVO MADERO MUÑOZ

SENADOR DE LA REPÚBLICA

El que suscribe, **Gustavo Madero Muñoz**, Senador de la República por el Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 4º, sexto párrafo; 27; 71, fracción II y 73 fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, en los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral I; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, referente a las deducciones en servicios de educación**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial cerca de 1.200 millones de niños en edad escolar siguen afectados por el cierre de las escuelas y se enfrentan a la realidad de la educación a distancia en plena pandemia de la COVID-19. La UNICEF advierte que las desigualdades inherentes en el acceso a las herramientas y a la tecnología podrían agravar la crisis mundial del aprendizaje. Debido al cierre de escuelas a raíz de la contingencia por el coronavirus muchos padres de familia, docentes y alumnos se están adaptando a la nueva normalidad y a los retos que implica la educación en línea.

De acuerdo con la UNICEF, la educación en línea podría resaltar la desigualdad socioeconómica que viven millones de familias. Lamentablemente, muchos estudiantes no cuentan con la tecnología, el espacio ni el ambiente necesario para poder cumplir con sus expectativas académicas. Además de estas barreras, se encuentra el miedo y la angustia que genera el hecho de que muchos padres de familia se están quedando sin empleo o familiares se están enfermando o muriendo.

El regreso a clases post COVID trae de fondo al menos 4 retos importantes: la pérdida en los aprendizajes; el rezago y la deserción; los complementos de alimentación y la salud emocional, planteó la doctora Alma Maldonado-Maldonado del CINVESTAV (Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN).

Para Marco Fernandez, especialista en educación de México Evalúa para al menos 40 % de alumnos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad de acuerdo al CONEVAL, la suspensión de clases implica menores oportunidades de aprender en casa, mayores costos para sus familias por razones de cuidados, mayor riesgo de abandono escolar una vez superada la pandemia debido al retraso escolar e, incluso, significa una alimentación deficiente en ausencia de desayunos y demás



GUSTAVO MADERO MUÑOZ

SENADOR DE LA REPÚBLICA

alimentos escolares. La educación en línea para estos estudiantes no es una opción.

En este contexto, el Gobierno Federal planteó el inicio del ciclo escolar el 24 de agosto, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y bachillerato, en la modalidad a distancia, donde se utilizará la Televisión porque el 94% de la población tiene acceso a ella. El ciclo concluirá el 18 de diciembre y las clases presenciales iniciarán cuando el semáforo este en color verde, lo cual será definido por el Consejo de Salubridad General.

Las instituciones de educación superior con autonomía definirán su tiempos y modalidades para iniciar el regreso a clases. Actualmente hay 30 millones de estudiantes a los 16 grados escolares. Se propone clase a distancia vía televisión a través de:

Medios privados.

- a) Televisa;
- b) TV Azteca;
- c) Imagen, y
- d) Milenio.

Medios públicos.

- a) Ingenio TV;
- b) Sistema Público de Radiodifusión, y
- c) Red de 36 radiodifusoras y televisoras educativas y culturales de México.

Las transmisiones se realizarán a través de 6 canales de TV, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. En aquellas comunidades que no hay acceso a la TV se empleará las estaciones de radio y se transmitirá en Radiodifusión de comunidades indígenas en los idiomas de los pueblos originarios.



GUSTAVO MADERO MUÑOZ

SENADOR DE LA REPÚBLICA

Es importante mencionar que de acuerdo con la Encuesta sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Hogares 2019, en México hay 80.6 millones de usuarios de internet, que representan 70.1% de la población de seis años o más.

De igual forma el 92.5% de los hogares disponen de televisor y el 44.3 % (49.4 millones) disponen de computadora, mientras que los hogares con disponibilidad de Internet registran un 56.4%. Sin embargo, la relación de acceso a Internet por zona urbano-rural presenta una diferencia de 29 puntos porcentuales, ya que los resultados reflejan un 76.6% en las zonas urbanas y 47.7% en las rurales.

De la población con estudios universitarios el 96.4% se conecta a la red, mientras que del grupo de personas con estudios de educación básica se conecta solamente el 59.1%.

La actual situación presenta un gran desafío, para la economía de las familias, la falta de apoyos directos como podría ser un Ingreso básico Universal, disminuye las posibilidades económicas de los padres de familia para continuar con el pago de colegiaturas en educación básica privada, lo anterior asociado a la saturación y falta de infraestructura de las escuelas pública derivado de los constantes recortes del Gobierno Federal en la materia, mantienen latente la amenaza de la deserción escolar para miles de alumnos.

En tal sentido, las deducciones personales se posicionan como una alternativa para incrementar el ingreso esperado de las familias y poder reinvertirlo en la misma materia. Vale la pena recordar que, de acuerdo con el Informe de Gobierno del Ejecutivo Federal de 2018, el gasto promedio general por alumno en preescolar fue de 18 mil 700 pesos; para primaria fue de 17 mil pesos; para secundaria fue de 26 mil 100 pesos; profesional técnico de 24 mil 800 pesos; bachillerato de 35 mil 700 pesos; y en nivel superior de 79 mil 900 pesos.

De la misma forma, de acuerdo con las principales cifras del Sistema del Sistema Educativo Nacional 2016-2017, se contaban con un total de 257 mil 425 instituciones de educación, de las cuales 20.06 por ciento se encuentran en la rama privada.

Por otro lado, si bien el 15 de febrero de 2011 fue publicado en el DOF el Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, con el objetivo de establecer una serie de estímulos fiscales para hacer deducibles gastos por los servicios de enseñanza de los niveles preescolar, primaria, secundaria y medio superior.



GUSTAVO MADERO MUÑOZ

SENADOR DE LA REPÚBLICA

Posteriormente el 30 de marzo de 2012 y el 26 de diciembre de 2013, fueron publicados en el DOF nuevos decretos que agrupaban diversos beneficios fiscales y establecían medidas de simplificación administrativa; que contemplaron los mismos niveles educativos y mantuvieron los límites anuales de deducción siguientes:

Nivel Educativo	Límite anual de deducción
Preescolar	14 mil 200 pesos
Primaria	12 mil 900 pesos
Secundaria	19 mil 900 pesos
Profesional Técnico	17 mil 100 pesos
Bachillerato o su equivalente	24 mil 500 pesos

Fuente: Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos.

No obstante, debe destacarse que los incentivos fiscales no contemplan beneficios para la educación inicial y para educación superior, además de excluir los gastos inherentes a la educación como son los útiles escolares, o la adquisición de equipo de cómputo tan necesario para miles de familias en este regreso a clases virtual.

No hay que olvidar que de acuerdo al estudio "El valor de la educación. El precio del éxito" elaborado por el Banco HSBC, el 43% del monto de la educación superior es financiado por los padres, de los cuales 56% recurre al endeudamiento para costear los gastos; el otro 57% es financiado por los estudiantes, otros familiares o becas.

En el Estado de Chihuahua existen cerca de 746 mil 553 alumnos de nivel básico entre niñas, niños y adolescentes, que deberían tomar sus clases a través de los medios propuestos en el "Programa Aprende en Casa II" (Televisión, Internet y Radiodifusión) para los cuales debemos impulsar los apoyos necesarios para que puedan continuar preparándose, para formar niñas, niños y profesionistas que impulsen el desarrollo económico de la sociedad.

Por lo tanto, la presente Iniciativa tiene como objeto adicionar una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para establecer como deducciones personales los pagos por bienes (útiles escolares o computadoras) y servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación inicial, básico, medio superior y superior.



GUSTAVO MADERO MUÑOZ

SENADOR DE LA REPÚBLICA

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO

DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES EN SERVICIOS DE EDUCACIÓN.

Único.- Se adiciona una fracción IX y se deroga el último párrafo del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151.- ...

I. al VIII.- ...

IX. Los pagos por bienes y servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación inicial, básico, medio superior y superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:

a) Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, y

b) Los pagos serán para cubrir únicamente los bienes y servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate.

c) Los pagos deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México, o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.



GUSTAVO MADERO MUÑOZ

SENADOR DE LA REPÚBLICA

La limitante establecida en el último párrafo del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta no le será aplicable a la cantidad a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

...

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.


SEN. GUSTAVO MADERO MUÑOZ